CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2162794 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MARCOS CABARCAS VELASQUEZ-CESIONARIO: CRISTIAN MUÑOZ PALMERA

Entre los suscritos, **ELIZABETH TUBERQUIA VANEGAS**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la C. de C. 39.630.800 de Bogotá, quien en su calidad de Subdirectora de Centro, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No 1-00616 de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta sin número, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **MARCOS CABARCAS VELASQUEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 8724527 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **CRISTIAN MUÑOZ PALMERA** identificado (a) con la C. de C. No.8711087 de Barranquilla, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2162794 del 25 de enero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 25 de enero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA PLANEAR Y ORIENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, EN EL AREA DE TALENTO HUMANO QUE PROGRAME EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLANTICO EN SUS DIFERENTES NIVELES Y MODALIDADES, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE"* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 17 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 25 de enero de 2021. **3.** Que el contratista mediante correo de fecha 13 de septiembre 2021, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *por medio de la presente sirvo manifestar que debido a razones personales. con la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.2162794, es mi interés cederlo. Por lo anterior recomiendo sea cedido el contrato a quien considere la Subdirectora del Centro que cumple con el perfil. Manifiesto que la ejecución del contrato será hasta el día 30 del mes de septiembre del 2021*. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia, con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que MARIA CECILIA SUAREZ BENAVIDES, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 30 de septiembre de 2021. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 05 de octubre de 2021. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, la subdirectora, del centro de Comercio y Servicios, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 05 de octubre de 2021 a **CRISTIAN MUÑOZ PALMERA**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2162794 de 2021 a favor de **CRISTIAN MUÑOZ PALMERA** identificado (a) con la C. de C. No. 8711087 de Barranquilla. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2162794 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 05 de octubre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2162794 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 5421 de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	$38.143.459
Valor bruto pagado al cedente	$28.607.595
Valor a pagar al cedente	$0
Saldo a ejecutar por el cesionario	$9.040.495

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2162794 DE 2021, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: MARCOS CABARCAS VELASQUEZ-CESIONARIO: CRISTIAN MUÑOZ PALMERA

Saldo a favor de la entidad	$ 495.370

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA pagó a éste la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $28.607.595, y no queda un pago pendiente a favor del cedente. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de NUEVE MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 9.060.495, y queda saldo a favor de la entidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS $495.370. **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2162794 de 2021, una vez se culminen los tramites administrativos del saldo a favor del cedente. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2162794 de 2021, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta (de Ahorros No. 47754010190 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2162794 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

La presente acta se entiende firmada por las partes en el SECOP II

Proyectó: Eduardo Charris. Profesional g02

Revisó: Jhon Peñalosa Angulo. Profesional g02